

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca,

1-8 OCT. 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar varios trabajos de demarcación y señalización en la zona urbana de la comuna.
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de obras con don **JORGE BAEZ BRIONES**, Cédula de Identidad N°8.160.362-6, para realizar varios trabajos de demarcación y señalización, conforme a cotización **97/2012** de la Dirección de Obras, por la suma única y total de \$115.919.- IVA incluido.
- II.- La Dirección de Obras Municipal estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.
- II.- Impútese el cumplimiento del presente decreto subtítulo 22 Item 08 Asignación 999 "Otros Servicios Generales" del Presupuesto Municipal Vigente.
- III.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Juan Alfonso Barros Diez
Alcalde (S)
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Dir. de Administración y Finanzas
Archivo DTT.

LPS/tou

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 08 de octubre de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**, Cédula de Identidad N° 9.159.228-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Av. Constitución N°111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra don **JORGE BAEZ BRIONES**, Cédula de Identidad N°8.160.362-6, domiciliado en Juan Verdaguer N°115, Casablanca, en adelante "El Contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista realizar trabajos de demarcación y señalización, conforme a cotización N° **97/2012** de la Dirección de Obras Municipales.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$115.919.- IVA incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obra.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 5 días corridos.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La personería del Sr. Alcalde JUAN ALFONSO BARROS DIEZ, consta de Decreto Alcaldicio N°2939 de fecha 27 de septiembre de 2012.


JORGE BAEZ BRIONES




JUAN ALFONSO BARRIOS DIEZ
ALCALDE (S) DE CASABLANCA